



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

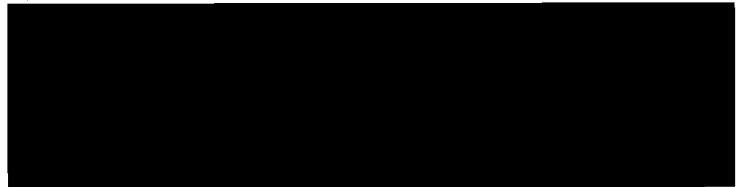


Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Ciudad de México a, 11.ENE 2021

**C. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY  
Y RICARDO ROLDÁN CASTRO**  
REPRESENTANTES LEGALES DE  
ICA INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.  
AV. PATRIOTISMO NO. 201, PISO 5  
COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
TEL. 52729991 EXT. 2320

**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Autovía La Piedad-La Barca"** que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por **ICA Infraestructura S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en los municipios de La Barca, Ayotlán y Degollado en el estado de Jalisco, y La Piedad en el estado de Michoacán, y

## RESULTANDO:

- I. Que el 25 de junio de 2020, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el escrito sin número ni fecha, a través del cual la **promovente** presentó la MIA-R correspondiente al **proyecto**, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), la cual quedó registrada con la clave **14JA2020V0060**.
- II. Que el 02 de julio de 2020, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó en la Gaceta Ecológica, a través de la Publicación No. DGIRA/021/20, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 1 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 25 de junio al 01 de julio de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- III. Que el 09 de julio de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la LGEEPA, la **promovente** ingresó en esta DGIRA, los originales de la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 01 y 02 de julio, en los periódicos "El Milenio" para el estado de Jalisco y "La Piedad" para el estado de Michoacán respectivamente, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el 09 de julio de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente liga:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 19 de agosto de 2020, con fundamento en lo que establece el artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó a las siguientes instancias emitieran su opinión con respecto al **proyecto**:
- Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/6562.
  - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/6565.
- VI. Que el 19 de agosto de 2020, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/6566 esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo que establecen los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

X  
C  
B

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 2 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

- VII.** Que el 17 de septiembre de 2020, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/4176 esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a la **promovente** información adicional de la MIA-R para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, contados a partir de la notificación de dicho oficio, lo cual ocurrió el día 24 de septiembre del 2020, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional.
- VIII.** Que el 07 de enero de 2021, fue recibido en esta DGIRA el escrito sin número ni fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la información adicional requerida por esta Unidad Administrativa, referida en el Resultando anterior de este oficio resolutivo, dentro del plazo establecido para tal efecto, para continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, reactivándose el plazo de evaluación.
- IX.** Que a la fecha de emisión del presente oficio no se recibió opinión técnica alguna con respecto al desarrollo del **proyecto** por parte de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, como tampoco de la Comisión Nacional del Agua.

## CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32-bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I, y VII, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo y último, y 35 BIS, párrafo segundo de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) y R) 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 37, 38, 44 y 46 del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2.** Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de una vía general de comunicación consistente en la construcción de una carretera que comunicará a estados de la federación y que incluye a lo largo de su trayectoria 7 Puentes Inferiores Vehiculares (PIV), 7 Pasos

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 3 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature or mark

Handwritten initials or marks





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

Superiores Vehiculares (PSV), 5 Puentes, 2 Puente-viaducto y 3 Entronques conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que requieren el cambio de uso del suelo de áreas forestales y realizar obras civiles en cuerpos de agua y su zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5 incisos B), O) y R) fracción I de su REIA.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA, al encuadrarse en los supuestos del citado precepto.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación del listado de ingreso de proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/021/20 de la Gaceta Ecológica de fecha 02 de julio de 2020, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 16 de julio de 2020, y durante el período del 03 al 16 de julio de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 4 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

## Descripción del proyecto

- Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional ingresada y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de una carretera tipo "A2" la cual tendrá una longitud de 44.5 Km y un ancho de 13 m. Dicha carretera permitirá conectar de forma eficiente los municipios de La Barca, Ayotlán y Degollado en el estado de Jalisco, y La Piedad en el estado de Michoacán; al respecto, dentro de las obras asociadas para el **proyecto** se tiene contemplado llevar a cabo la construcción de 7 Puentes Inferiores Vehiculares (PIV), 7 Pasos Superiores Vehiculares (PSV), 5 Puentes, 2 Puentes -viaducto, 3 Entronques y la construcción de obras de drenaje menor, así como obras de alivio consistentes en cunetas, bordillos, lavaderos y contra cunetas. El trazo del **proyecto**, se ubica en las siguientes coordenadas extremas UTM, Zona 13:

Extremo	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio	800,245.91	2,255,608.86
Final	757,286.06	2,249,321.34

Con respecto a las obras del **proyecto**, éstas tendrán las siguientes características:

Concepto	Carretera proyectada
Tipo de carretera	A2
Longitud total	44.5 km
Velocidad del <b>proyecto</b>	90-110 km/h
Ancho del derecho de vía	40 m
Ancho de la línea de ceros	variable no definida
Ancho de calzada	7 m
Ancho de corona	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles de 3.5 m c/u
Acotamientos	3 m por cada carril de circulación

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 5 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Carretera proyectada
Puentes Inferiores Vehiculares	7
Pasos Superiores Vehiculares	7
Puentes	5
Puente-viaducto	2
Entronques	3

A continuación se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

- a) De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la información adicional ingresada (página 23), el **proyecto** incluye la construcción de 7 PIV Y 7 PSV cuyas ubicaciones y características constructivas se presentan en las siguientes tablas:

### PIV's

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N Km 206+776
Coordenadas UTM Z 13	793307.14 m E 2254403.88 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	5.30 m
Ancho de calzada	4.50 m
Número y ancho de carriles	2.25 por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto y muros
Superficie total de ocupación de la obra	4,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N Km 207+188
Coordenadas UTM Z 13	792910.93 m E 2254438.61 m N
Longitud total	33.81 m
Ancho de corona	5.30 m
Ancho de calzada	4.50 m
Número y ancho de carriles	2.25 por carril
Longitud de accesos	50 m

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 6 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Dimensiones
Características de la subestructura	Trabes AASHTO Tipo V
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	4,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N Km 208+450
Coordenadas UTM Z 13	791636.04 m E 2254384.84 m N
Longitud total	61.50 m
Ancho de corona	7.80 m
Ancho de calzada	7.00 m
Número y ancho de carriles	3.5 m
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO Tipo III
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	4,860 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N KM 208+880
Coordenadas UTM Z 13	791384.43 m E 2254086.59 m N
Longitud total	30.00 m
Ancho de corona	5.30 m
Ancho de calzada	4.50 m
Número y ancho de carriles	2.25 por carril
Longitud de accesos	50
Características de la subestructura	Trabes AASHTO Tipo IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	4,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N KM 217+900
Coordenadas UTM Z 13	783307.09 m E 2253372.73 m N
Longitud total	30.00 m
Ancho de corona	5.30 m
Ancho de calzada	4.50 m
Número y ancho de carriles	2.25 por carril
Longitud de accesos	50 m

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 7 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature

Handwritten marks: a large 'A', a circled '2', and a circled '6'





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 00021

Concepto	Dimensiones
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de Concreto
Superficie total de ocupación de la obra	4,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N KM 219+420
Coordenadas UTM Z 13	781869.22 m E 2253668.18 m N
Longitud total	61.50 m
Ancho de corona	7.80 m
Ancho de calzada	7.00 m
Número y ancho de carriles	3.5 m
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO III
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	4,860 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PIV	S/N KM 224+267.10
Coordenadas UTM Z 13 N	777105.33 m E 2253410.83 m N
Longitud total	30.00 m
Ancho de corona	5.30 m
Ancho de calzada	4.50 m
Número y ancho de carriles	2.25 por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	4,200 m <sup>2</sup>

## PSV's

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 205+600
Coordenadas UTM Z 13	794519.23 m E 2254296.70 m N
Longitud total	62 m
Ancho de corona	13.8 m

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 8 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Dimensiones
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO III
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	6,480 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 209+400
Coordenadas UTM Z 13	791121.73 m E 2253614.56 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	5,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 218+400
Coordenadas UTM Z 13 N	782860.40 m E 2253595.86 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	5,200 m <sup>2</sup>

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 9 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 222+316.4
Coordenadas UTM Z 13 N	779054.92 m E 2253535.33 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	5,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 225+089.5
Coordenadas UTM Z 13	776277.80 m E 2253416.83 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	5,200 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 229+947
Coordenadas UTM Z 13	771983.20 m E 2251530.75 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	5,200 m <sup>2</sup>

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 10 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



X.  
a  
6





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Dimensiones
Nombre del PSV	S/N KM 240+312.4
Coordenadas UTM Z 13	762369.13 m E 2250085.85 m N
Longitud total	30 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2, 3 m por carril
Longitud de accesos	50 m
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Características de la superestructura	Pilas de concreto
Superficie total de ocupación de la obra	5,200 m <sup>2</sup>

Al respecto, los planos constructivos de cada uno de los PSV y PIV contemplados para el **proyecto** fueron presentados por la **promovente** en la información adicional ingresada (anexos PIV y PSV).

- b) El **proyecto** incluye la construcción de 5 obras de drenaje mayor (puentes) cuyas características y dimensiones geométricas se indican en las siguientes tablas:

Concepto	Dimensiones
Nombre del puente	S/N KM 205+430
Coordenada UTM Z 13	794645.56 m E; 2254284.78 m N
Longitud total	90 m
Número y longitud de claros	Tres claros, 30 m por claro
Ancho de corona	13.80 m
Ancho de calzada	13.00 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, ancho 3 m
Numero de estribos	2
Numero de pilotes	16
Longitud de terraplenes de accesos	50 por acceso
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Nombre de la corriente de agua que cruzara	Río Lerma
Superficie de incidencia en Zona Federal	40 m (sic)

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 11 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No: SGPA/DGIRA/DG/00021

Concepto	Dimensiones
Gálibo	20 m
Superficie total de ocupación de la obra considerando accesos del puente	7,600 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del puente	S/N KM 223+020
Coordenada UTM	778361.73 m E 2253418.99 m N
Longitud total	60 m
Número y longitud de claros	Dos claros, 30 m por claro
Ancho de corona	13.80 m
Ancho de calzada	13.00 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, ancho 3 m
Numero de estribos	2
Numero de pilotes	12
Longitud de terraplenes de accesos	50 por acceso
Características de la subestructura	Trabes AASHTO Tipo IV
Nombre de la corriente de agua que cruzara	Ramal La Ribera
Superficie de incidencia en Zona Federal	40 m (sic)
Gálibo	5 m
Superficie total de ocupación de la obra considerando accesos del puente	6,400 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del puente	S/N KM 226+590
Coordenada UTM Z13	774994.19 m E; 2253324.75 m N
Longitud total	60 m
Número y longitud de claros	3 claros, 30 m central, 15 m laterales
Ancho de corona	13.80 m
Ancho de calzada	13.00 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, ancho 3 m
Numero de estribos	2

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 12 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Dimensiones
Numero de pilotes	16
Longitud de terraplenes de accesos	50 por acceso
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Nombre de la corriente de agua que cruzara	Ramal La Ribera
Superficie de incidencia en Zona Federal	40 m (sic)
Gálbo	5 m
Superficie total de ocupación de la obra considerando accesos del puente	6,400 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del puente	S/N KM 236+960
Coordenada UTM Z13	765510.30 m E 2250912.61 m N
Longitud total	60 m
Número y longitud de claros	3 claros, 30 m Central, 15 m Laterales
Ancho de corona	13.80 m
Ancho de calzada	13.00 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, ancho 3 m
Numero de estribos	2
Numero de pilotes	16
Longitud de terraplenes de accesos	50 por acceso
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Nombre de la corriente de agua que cruzara	Ramal La Ribera
Superficie de incidencia en Zona Federal	40 m (sic)
Gálbo	7 m
Superficie total de ocupación de la obra considerando accesos del puente	6,400 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del puente	S/N KM 237+280
Coordenada UTM Z13N	765229.94 m E; 2250676.65 m N
Longitud total	120 m
Número y longitud de claros	4 Claros de 30 m
Ancho de corona	13.80 m
Ancho de calzada	13.00 m
Número y ancho de carriles	2 Carriles, 3.5 m

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 13 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

Concepto	Dimensiones
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, ancho 3 m
Numero de estribos	2
Numero de pilotes	16
Longitud de terraplenes de accesos	50 por acceso
Características de la subestructura	Trabes AASHTO TIPO IV
Nombre de la corriente de agua que cruzará	Ramal La Ribera
Superficie de incidencia en Zona Federal	40 m (sic)
Gálibo	5.60 m
Superficie total de ocupación de la obra considerando accesos del puente	8,800 m <sup>2</sup>

- c) El **proyecto** contempla la construcción de 2 puentes viaducto, los cuales de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la información adicional ingresada (página 31), se ubicarán y tendrán las siguientes características y dimensiones geométricas que se indican en las siguientes tablas:

Concepto	Dimensiones
Nombre del Viaducto	Rio Lerma (km 205+372)
Coordenadas UTM Z 13	794653.41 m E 2254287.45 m N
Longitud total	374 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13.0 m
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3.5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, 3 m por carril
Características de la subestructura	Trabes ASSHTO V
Características de la superestructura	Pilas de concretos y zapatas
Superficie total de ocupación de la obra	14,960 m <sup>2</sup>

Concepto	Dimensiones
Nombre del Viaducto	S/N (Km 213+040)
Coordenadas UTM Z 13	787981.90 m E 2252142.74 m N
Longitud total	375 m
Ancho de corona	13.8 m
Ancho de calzada	13.0

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 14 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Dimensiones
Número y ancho de carriles	2 carriles, 3,5 m por carril
Número y ancho de acotamientos	2 acotamientos, 3 m por carril
Características de la subestructura	Trabes ASSHTO IV NEBRASKA H = 2.1 M
Características de la superestructura	Pilas de concreto y zapatas
Superficie total de ocupación de la obra	15,000 m <sup>2</sup>

Al respecto, los planos constructivos de cada uno de los puentes viaducto contemplados para el **proyecto** fueron presentados por la **promovente** en la información adicional ingresada (anexo "viaducto").

- d) Las obras del **proyecto**, incluyen la construcción de 3 entronques, cuya ubicación y dimensiones geométricas se presentan en las siguientes tablas:

Concepto	Dimensiones
Nombre del entronque	La Piedad I (Km 190+000)
Coordenadas UTM Z 13	800005.04 m E 2255129.50 m N
Superficie total de ocupación	30,000 m <sup>2</sup>
Número de gasas	2
Longitud de cada gasa.	Gasa 1 500 m, Gasa 2,800 m
Ancho de corona en cada gasa	8 m
Ancho de calzada en cada gasa	8.30 m
Número y ancho de carriles en cada gasa	1 carril, 4.5 de ancho
Número y ancho de acotamientos (de ser el caso)	2 acotamientos, 1 m interior, 2.5 m exterior

Concepto	Dimensiones
Nombre del entronque	La Piedad II Km 200+900
Coordenadas UTM Z 13 N	799187.66 m E 2254633.12 m N
Superficie total de ocupación	79,000 m <sup>2</sup>
Número de gasas	2
Longitud de cada gasa.	Gasa 1 880 m Gasa 2,800 m
Ancho de corona en cada gasa	8 m
Ancho de calzada en cada gasa	8.30 m

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 15 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Concepto	Dimensiones
Número y ancho de carriles en cada gasa	1 carril, 4.5 m de ancho
Número y ancho de acotamientos (de ser el caso)	2 acotamientos, 1 m interior, 2.5 m exterior

Concepto	Dimensiones
Nombre del entronque	La Barca km 345+240
Coordenadas UTM Z 13 N	<b>757305.32 m E</b> <b>2250185.36 m N</b>
Superficie total de ocupación	40,000 m <sup>2</sup>
Número de gasas	5
Longitud de cada gasa.	Gasa 1 300 m Gasa 2 260 m Gasa 3 250 m Gasa 4 250 m Gasa 5 250 m
Ancho de corona en cada gasa	8 m
Ancho de calzada en cada gasa	8.30 m
Número y ancho de carriles en cada gasa	1 carril, 4.5 de ancho
Número y ancho de acotamientos (de ser el caso)	2 acotamientos, 1 m interior, 2.5 m exterior

Al respecto, los planos constructivos de cada uno de los entronques contemplados para el **proyecto** fueron presentados por la **promovente** en la información adicional ingresada (anexo "entronques").

- e) Con la finalidad de no modificar los flujos hídricos, se contempla la construcción de 47 obras de drenaje menor, consistentes en alcantarillas de tubo de concreto, de cajón, de losa y de bóveda. Los cadenamientos de ubicación y dimensiones de dichas obras se encuentran en el Capítulo II de la MIA-R (páginas 22 a la 24)

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que el **proyecto** también considera la construcción de cunetas, bordillos y/o lavaderos y contracunetas en aquellos sitios donde sean necesarios para la conducción del agua pluvial.

Handwritten signatures and initials.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 16 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

- f) De acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la información adicional ingresada (página 32), la superficie total requerida para el **proyecto** es de 227.999 Ha. Dicha superficie se desglosa en la siguiente tabla:

Concepto	Superficie (ha)
Entronques (3)	14.9
PSV (7)	3.768
PIV (7)	3.072
Viaductos (2)	2.996
Puentes (5)	3.56
Cuerpo de la carretera con DDV	199.703
<b>TOTAL</b>	<b>227.999</b>

Al respecto, cabe mencionar que debido a la construcción de la carretera y sus obras asociadas, 31.16 Ha requerirán del cambio de uso del suelo de vegetación forestal consistente en Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia.

Cabe mencionar que la **promovente** presentó en la información adicional ingresada (tabla 27), el listado de las especies de flora a remover, de lo cual no se identificó alguna con categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- g) De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la información adicional ingresada (páginas 5 a la 7) el trazo del **proyecto** atravesará por diferentes caminos de acceso ya existentes, por lo que no se requerirá la apertura de nuevos caminos para el acceso de la maquinaria.
- h) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** se usarán bancos de materiales que cuenten con la autorización en materia de Impacto Ambiental; asimismo, se emplearán bancos de tiro autorizados los cuales estarán desprovistos de vegetación forestal y alejados de cuerpos de agua a fin de evitar el arrastre de material.
- i) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** se requiere la instalación de obras provisionales como son campamentos, patios de maniobra, talleres, bodegas y oficinas, los cuales se ubicarán dentro del derecho de vía en zonas libres

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 17 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

de vegetación forestal y lejanos a cuerpos de agua sin comprometer los componentes ambientales de la región.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

## Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que señala la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en los municipios de La Barca, Ayotlán y Degollado en el estado de Jalisco, y La Piedad en el estado de Michoacán, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:
  - a. Que para determinar si un camino y un puente son considerados vías generales de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF)<sup>1</sup>, y que a la letra disponen lo siguiente:

*"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

*Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 18 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

I. Caminos o carreteras:

...

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y

V. Puentes:

a) Nacionales: Los construidos por la Federación; **con fondos federales** o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; **o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino**"

(El resaltado es de esta DGIRA)

Por lo anterior, y considerando que el **proyecto** corresponde a la construcción de una carretera que comunicará a dos estados de la federación incluyendo a lo largo de su trayectoria la construcción de puentes, se determina que dichas obras se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal, sujeto al PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

b. Que el REIA en su artículo 3 fracción I Ter., define el Cambio de uso de suelo (CUS) como:

*"Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación"*

En relación a lo anterior y considerando que el **proyecto** afectará una superficie de 31.16 Ha de vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, esta DGIRA determina que se requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA, y 5 inciso O) de su REIA.

c. Que toda vez que el **proyecto** contempla la construcción puentes sobre el cauce de corrientes de agua, se considera lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XLVII y XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales (LAN)<sup>2</sup>, donde se establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

...

*XLVII. Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros*

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 01 de diciembre de 1992, y con última reforma en el DOF el 11 de agosto de 2014.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 19 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar."

En relación a lo anterior y dado que el **proyecto** requiere de la construcción de 5 puentes vehiculares en la zona federal de cuerpos de agua, el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción X de la LGEEPA, y 5 inciso R) de su REIA.

Por lo anterior, esta DGIRA le informa que es responsabilidad de la **promovente** solicitar los permisos necesarios ante la CONAGUA, para poder llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** en la zona federal de las corrientes de agua que cruce.

- d. Que conforme al análisis realizado por la **promovente** y como fue corroborado por esta Unidad Administrativa en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)<sup>3</sup>, se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- e. Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA, a través de su SIGEIA, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) AG 3 145 y AG 3 149 del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (POETEJ)**<sup>4</sup>, tal y como se describe a continuación:

<sup>3</sup> Página de consulta: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia>

<sup>4</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 28 de julio de 2001 y reformado el 27 de julio de 2006.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 20 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

UGA	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado	Criterios
AG 3 145	Agrícola	Asentamientos Humanos.	Pecuario Industria	<b>Ag:</b> 5, 19, 11, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30; <b>Ah:</b> 10, 11, 13, 19, 26, 30 <b>In:</b> 1, 6, 10, 11, 12, 13, 19; <b>If:</b> 4, 5, 10, 11, 12, 18
AG 3 149	Agrícola	Flora y Fauna	Pecuario	<b>Ag:</b> 5, 11, 12, 10, 16, 29, 30; <b>Ff:</b> 10, 21 <b>P:</b> 1, 16 y Ah 19

Ff: Flora y fauna, Ag: Agrícola, P: Pecuario, Ah: Asentamientos humanos, In: Industria e If: infraestructura

En relación con lo anterior, se tiene que las obras el **proyecto** no se encuentran limitadas por los usos referidos en la tabla anterior toda vez que en los mismos no se prohíbe o restringe el desarrollo de infraestructura. Ahora bien, de los criterios ecológicos que le resultan aplicables al **proyecto**, resultan relevantes los siguientes:

Criterios aplicables al proyecto	Vinculación
If 10 "Impulsar sitios para la disposición de residuos sólidos municipales que no generen contaminación, riesgos o afecten negativamente los valores paisajísticos"	Para dar cumplimiento a dichos criterios, la promovente manifiesta que durante el desarrollo del <b>proyecto</b> se llevarán a cabo diversos planes y programas enfocados a evitar la contaminación del suelo y mantener una buena calidad de los valores paisajísticos en la zona del proyecto y sus alrededores.
If 12 "Establecer sitios de disposición de residuos sólidos en sitios libres de alta permeabilidad, fracturas o fallas, escurrimientos, ríos y embalses naturales o artificiales."	
Ff 10 "Impulsar un inventario y monitoreo de flora, fauna y hongos y sus poblaciones que permitan mantener un estatus actualizado para aquellas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial"	La <b>promovente</b> manifiesta que durante la ejecución del <b>proyecto</b> se implementaran Programas de rescate y reubicación de flora y fauna con la finalidad de impulsar un monitoreo para la conservación de dichos componentes ambientales. Derivado de lo anterior, se cumplirá con lo establecido en dicho criterio.
Ff 21 "Limitar el uso de fuego exclusivamente en sitios designados como zonas de campamento."	La <b>promovente</b> indica que aun y cuando no se prevé el uso de fuego ninguna de las etapas del <b>proyecto</b> , se asegurará de observar el contenido del presente criterio.

Por lo anterior y derivado del análisis de esta DGIRA a los usos y criterios establecidos por el **POETEJ** aplicables al **proyecto**, se concluye que aun y cuando éste se inserta en zonas con un cierto grado de conservación, en el mismo también

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 21 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

se observan alteraciones antropogénicas; no obstante, la **promovente** propone una serie de medidas de prevención y mitigación que permitirán minimizar los posibles impactos que ocasione el desarrollo del **proyecto**; por lo que, tal y como fue planteado resulta congruente con dicho instrumento de planeación.

- f. La zona del **proyecto** se encuentra regulada por la UGA número Agr3 del **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán (POEEM)**, tal y como se describe a continuación:

UGA	Aptitud	Uso actual	Uso propuesto	Lineamientos
Agr3	Agrícola	Agricultura de riego	Agricultura de riego	L1 y L2

Al respecto, tal y como se observa en la tabla anterior, las obras del **proyecto** no se encuentran limitadas para su desarrollo por los usos previstos en la UGA Agr3 del **POEEM**; asimismo, derivado del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a los Lineamientos L1 y L2, se tiene que los mismos están enfocados particularmente al aprovechamiento racional de los recursos naturales y al Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales respectivamente. Derivado de lo anterior, se concluye que las obras del **proyecto** al no contemplar aprovechamiento alguno de recursos naturales, no se encuentran limitadas para su desarrollo por lo establecido en el **POEEM**.

- g. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2007.	La <b>promovente</b> dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de verificación a maquinaria, vehículos y equipo que se utilicen durante el desarrollo de obras y actividades <b>proyecto</b> .
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017.-</b> Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 22 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.-</b> Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.	La <b>promovente</b> manifiesta que llevará a cabo los cuidados para el manejo y disposición de sustancias peligrosas, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable, siendo una empresa autorizada la encargada del adecuado manejo y disposición final de dichos residuos.
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1994.	La <b>promovente</b> llevará a cabo el mantenimiento a la maquinaria utilizada, de tal manera que no se rebasen los límites establecidos en la norma.

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

En relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción III de su REIA.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA el análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-R una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental regional (SAR) correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado sistema ambiental; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

En relación a este apartado, la **promovente** manifestó que delimitó el SAR con base en la topografía y la hidrología considerando de manera particular las microcuencas de

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 23 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

la región, conformando un SAR con una superficie de 141, 171.88 Ha. Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SAR, la **promovente** describió sus características en el Capítulo IV, de éstas, la información más relevante es la siguiente:

**Hidrología.** El SAR se encuentra en la Región Hidrológica número 12 denominada Lerma Santiago, en la cuenca Lerma- Chapala y subcuenca R. Angulo – R. Briseñas. Particularmente de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-R (página 40) el trazo del **proyecto** interceptará en nueve cruces con cuerpos de agua, de los cuales dos de ellos incidirán sobre el río Lerma y los restantes 7 cruces corresponden a arroyos intermitentes que son tributarios del río Lerma.

De lo anterior cabe resaltar que dentro del SAR el río más importante es el Lerma, el cual es de régimen perenne y su calidad del agua está altamente impactada por desechos industriales, urbanos y agrícolas.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de evitar la afectación al componente hidrológico superficial, en los dos tramos donde cruzará el **proyecto** con el río Lerma, el diseño del **proyecto** contempla la construcción de puentes, lo que evitará cualquier modificación en la trayectoria y flujo del cauce del río Lerma; asimismo, en el caso de los arroyos tributarios de esta corriente de agua, el **proyecto** contempla la instalación de obras de drenaje menor ya sea de cunetas, vados o alcantarillas con la finalidad de asegurar el libre flujo de las corrientes, así como la protección en la estructura del **proyecto** y su operación. La ubicación y características de los puentes y obras de drenaje menor fueron detalladas en los incisos **b)** y **e)** del **Considerando 6** de este oficio.

**Usos de suelo y vegetación:** De acuerdo con las consultas bibliográficas y el trabajo de campo realizados por la **promovente**, en el SAR se reportó un uso de suelo y vegetación de Agricultura de Temporal, Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, áreas urbano construido y cuerpos de agua. Particularmente, con las obras del **proyecto**, se prevé la afectación de 31.16 Ha de Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia correspondientes al cambio de uso de suelo en áreas forestales.

En adición a lo anterior, en la información adicional ingresada (páginas 34 y 35), la **promovente** incluyó el listado de las especies de flora que se encuentran en el SAR y zona del **proyecto**, resaltando que no se registró especie alguna con categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 24 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

No obstante lo anterior, la **promovente** manifiesta que, contempla ejecutar un Programa de rescate y reubicación de especies de flora, así como acciones de reforestación, con la finalidad de compensar los posibles impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**

**Fauna.** En el SAR delimitado para el **proyecto**, la fauna se ha visto alterada por las actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con localidades rurales y la existencia de caminos de terracería; sin embargo, toda vez las obras del **proyecto** contemplan la construcción de una carretera con diversas obras asociadas, se tiene que a lo largo del trazo del **proyecto** también existen zonas con vegetación natural de Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, por lo que en el SAR y zona del **proyecto** se identificó un total de 22 especies, de las cuales 14 son aves, 6 son mamíferos y 2 son de reptiles. El listado de dichas especies se presenta a continuación:

Nombre científico	Nombre Común	NOM-059
<b>REPTILES</b>		
<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo Pañuelo del Pacífico	S/C
<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija Espinosa de Collar	S/C
<b>MAMIFEROS</b>		
<i>Canis latrans</i>	Coyote	S/C
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle Norteño	S/C
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	S/C
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo de Monte	S/C
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo Serrano	S/C
<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillón de Roca	S/C
<b>AVES</b>		
<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí Barba Negra	S/C
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	S/C
<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	S/C
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de Collar Turca	S/C
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos Norteño	S/C
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano	S/C
<i>Icterus pustulatus</i>	Calandria Dorso Rayado	S/C

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 25 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Handwritten marks: a signature, the letter 'a', and a large number '6'.

Handwritten signature.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Nombre científico	Nombre Común	NOM-059
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita Azulgris	S/C
<i>Campylorhynchus megalopterus</i>	Matraca Barrada	S/C
<i>Myiarchus nuttingi</i>	Papamoscas Huí	S/C
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bienteveo	S/C
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas Cardenalito	S/C
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano Chibiú	S/C
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	S/C

s/c: Sin categoría de riesgo

Derivado de lo anterior, aun y cuando en el SAR y zona del **proyecto** no se registró la presencia de especies con alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **promovente** manifiesta que llevará a cabo Acciones de ahuyentamiento, así como un Programa, rescate y reubicación de especies de fauna y una propuesta de pasos de fauna silvestre con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR.

**Áreas de Importancia Ambiental:** El SAR del **proyecto** incide en la Región Terrestre Prioritaria (RTP-) denominada "Cerro Viejo-Sierras de Chapala" de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); al respecto, dicha Región actualmente presenta una problemática ambiental ocasionada por la extensión de la ganadería y la agricultura, mismas que se desarrollan principalmente en las partes bajas de la cuenca. Derivado de lo anterior, la **promovente** señala que particularmente, el **proyecto** se inserta en una zona fragmentada por las actividades antes mencionadas, así como por la cercanía con localidades rurales; no obstante, se espera que una vez que se lleven a cabo cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las cuales se mencionan en el Considerando **9** de este oficio, mejore la calidad ambiental en la zona del **proyecto**.

**Tendencias del desarrollo y deterioro de la región:** El SAR del **proyecto** se encuentra en un estado de conservación medio, ya que por un lado presenta zonas que permanecen con sus componentes ambientales naturales, y por otro se encuentran zonas fragmentadas a causa de las actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con localidades rurales y caminos existentes de terracería, por lo que la tendencia de éste es que dichas actividades continúen ganando terrenos, aunque de forma muy paulatina.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 26 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten initials and a large number '6' in the bottom left corner.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta la **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R, la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Pérdida de 31.16 Ha de Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar acciones de reforestación.</li> <li>• Programa de rescate y reubicación de especies de flora.</li> <li>• Realizar el Monitoreo y mantenimiento de individuos reubicados.</li> <li>• Concientizar al personal involucrado en el <b>proyecto</b> sobre la importancia de la protección y conservación de las especies de Flora Silvestre.</li> <li>• Supervisar y cuidar que no se use fuego ni agroquímicos que puedan afectar a la vegetación.</li> </ul>

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 27 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promotora
<p>Pérdida de las características físicas y químicas del suelo.</p> <p>Pérdida en la capacidad de permeabilidad del suelo.</p> <p>Incremento de los procesos erosivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ejecutará un programa de protección del suelo.</li> <li>• Realizar actividades de recuperación y reutilización del suelo.</li> <li>• Realizar un programa de manejo de residuos.</li> <li>• Aprovechar al menos el 70% del suelo orgánico extraído para la estabilización de taludes o como mejorador de suelo en áreas de obras temporales.</li> <li>• Almacenar temporalmente todo tipo de residuos de acuerdo con su clasificación.</li> <li>• Implementar el uso de sanitarios portátiles, siendo una empresa autorizada la encargada del manejo y disposición final de los residuos generados.</li> <li>• Evitar el derrame de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo.</li> <li>• Colocar durante las etapas de preparación de sitio y construcción señalización prohibitiva, restrictiva e informativa sobre las actividades de manejo de residuos.</li> </ul>
<p>Modificación de las características físicas y químicas de las corrientes de agua donde se construirán y modernizaran las obras de drenaje mayor.</p> <p>Alteración de la calidad del agua por la posible caída o arrastre de materiales al cauce de Ríos donde se construirán y modernizaran las obras de drenaje mayor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de protección a la Hidrología superficial.</li> <li>• Realizar las actividades de preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> en temporada de estiaje.</li> <li>• Realizar acciones preventivas para evitar la caída de materiales o cualquier otro tipo de desecho sobre los cauces de agua donde se construirán las obras de drenaje mayor y menor.</li> </ul>
<p>Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre.</p> <p>Incremento del índice de atropellamiento de fauna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna silvestre.</li> <li>• Capacitar al personal para evitar la caza y captura de fauna silvestre, así como la afectación de su hábitat en las zonas cercanas del sitio del <b>proyecto</b>.</li> <li>• Colocar señalización prohibitiva, restrictiva e informativa sobre las actividades que afecten a la fauna silvestre, incluyendo el establecimiento del límite máximo de velocidad de 30 km/hora.</li> <li>• Realizar la limpieza periódica de las obras de drenaje que funjan como pasos de fauna.</li> </ul>

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 28 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar recorridos de reconocimiento de nidos y madrigueras y realizar la revisión y rehabilitación de los mismos donde sea necesario.</li> </ul>
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto</b>.</li> <li>Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.</li> <li>Se establecerá un límite de velocidad máximo de 30 km/hora para evitar la emisión de partículas en los caminos de terracería.</li> <li>Realizar riegos de agua para evitar la dispersión de polvos.</li> </ul>
Alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria utilizados en la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b>, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera.</li> </ul>
Alteración del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.</li> <li>Realizar actividades de limpieza constante en la zona del <b>proyecto</b> y sus colindancias</li> </ul>

Asimismo, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, la **promovente** implementará un **Plan de Manejo Ambiental (PVA)**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R e información adicional ingresada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, destacando que debido a su desarrollo se prevén impactos acumulativos siendo los más relevantes la pérdida de las características físicas y químicas del suelo, la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre y probable alteración de la calidad del agua de las corrientes intermitentes que cruzan en trazo del **proyecto**; sin embargo, mediante la ejecución de las medidas propuestas por la **promovente**, se permitirá prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando se implementen las medidas de mitigación y/o compensación propuestas, por lo que

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 29 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

## Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR con un grado de conservación medio ya que aun y cuando se reportan áreas conservadas con Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia, éste también se encuentra perturbado a causa de las actividades de agricultura y ganadería que se realizan en la región, así como por la cercanía con localidades rurales y la existencia de caminos de terracería; mientras que con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la pérdida de vegetación y hábitat de fauna, la contaminación descontrolada en los componentes a consecuencia de la generación de residuos derivados del despalme, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente y se prevé que se recupere la calidad ambiental y funciones ecológicas en la zona del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 30 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, al respecto, esta DGIRA considera que la documentación presentada por la **promovente** en la MIA-R, contiene la información metodológica y elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-R, entre otros: información bibliográfica, coordenadas de ubicación del trazo del **proyecto** y del SAR, imágenes satelitales, evidencias fotográficas, planos temáticos, listados florísticos y faunísticos; listados de actividades e impactos ambientales potenciales a generar, a través de las metodologías para el análisis de evaluación de los impactos como lo son las matrices y los indicadores; información que evidencia las condiciones y calidad de los componentes ambientales del sitio del **proyecto** y del SAR en que se insertará, lo que permite dar seguimiento a la forma en que se realizó dicha caracterización de los componentes ambientales, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR, así como los propios del **proyecto** a través de matrices e indicadores de impacto ambiental; y evaluar la congruencia de las medidas preventivas y de mitigación propuestas por la **promovente** para reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente; y con base en ello, determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción VIII de su REIA.

### Análisis Técnico

12. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
  - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 31 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R e información adicional ingresada, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SAR, toda vez que éste ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades del **proyecto**, no se encuentran limitadas por el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco**, así como tampoco por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán**, y las mismas dan cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que si bien presenta zonas conservadas, éste también se encuentra alterado por las actividades de agricultura y ganadería y la cercanía con localidades rurales; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- c) El **proyecto** requerirá el cambio de uso del suelo en una superficie de 31.16 Ha de vegetación forestal consistente en vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, para lo cual la **promovente** propone llevar a cabo acciones de

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 32 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

reforestación como medida de compensación, así como un Programa de rescate y reubicación de flora para mantener la diversidad florística en el SAR.

- d) En cuanto a las especies de flora y fauna silvestre, en el SAR no se reportó especie alguna con categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo la **promovente** señala que realizará acciones de ahuyentamiento de fauna, así como, un Programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre con la finalidad de asegurar la protección y conservación de dichos componentes.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.
- f) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación rápida, segura y eficiente, haciendo más fácil el acceso a las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades en las que incide; asimismo, el **proyecto** tiene como fin incrementar en los municipios de La Barca, Ayotlán y Degollado en el estado de Jalisco, y La Piedad en el estado de Michoacán, la infraestructura, así como la realización de obras viales con beneficios para la sociedad de manera que mejore su calidad de vida en todos los aspectos sociales, económicos y del medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Por otra parte, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta DGIRA en el presente oficio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 33 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-R, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3 fracción XIII Bis, 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, 35 BIS, párrafo segundo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III y 5 incisos B), O) y R), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 del **Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)** y a lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII y XXV y 28 fracciones I y II; el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán** y las **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 34 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades por la construcción de una carretera y puentes a lo largo de su trayectoria, consideradas como vías generales de comunicación que incluye obras en la zona federal de corrientes de agua, así como el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 31.16 Ha, para la ejecución del proyecto denominado **"Autovía La Piedad-La Barca"**, con ubicación en los municipios de La Barca, Ayotlán y Degollado en el estado de Jalisco, y La Piedad en el estado de Michoacán.

Las características y coordenadas del **proyecto** se indican en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo y en el Capítulo II de la MIA-R presentada.

**SEGUNDO.-** La presente autorización, tendrá una vigencia de **03 (tres) años<sup>5</sup>** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de notificación del presente oficio resolutivo; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la PROFEPA en los estados de Jalisco y Michoacán, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la

<sup>5</sup> De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en el Capítulo I de la MIA-R (página 3)

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 35 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.**- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**CUARTO.**- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio resolutivo, que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una carretera (incluyendo lo largo de su trayectoria 7 PIV, 7 PSV, 5 Puentes, 2 Puentes viaducto y 3 entronques) obras que corresponden a una vía general de comunicación que incluyen afectación en la zona federal de cuerpos de agua, así como el cambio de uso de suelo de áreas forestales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5, incisos B) O) y R) de su REIA.

En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<sup>6</sup>, la presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

**QUINTO.**- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

**SEXTO.**- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido

<sup>6</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 36 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gov.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la PROFEPA en los estados de Jalisco y Michoacán, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SÉPTIMO.-** La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 37 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R ingresada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando **8** apartado de Hidrología de este oficio, las obras del **proyecto** incluyen la incidencia en cuerpos de agua y su zona federal; por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 38 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la **promovente** deberá presentar las propuestas indicadas en la MIA-R para llevar a cabo **Acciones de ahuyentamiento de fauna y el Programa de rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre**, y presentarlas a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio del **proyecto**; dichas propuestas deberán contener, por lo menos la siguiente información:

### Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas. La bitácora deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos)

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 39 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación de la franja del derecho de vía del proyecto y/o sitios que así lo ameriten.

- d) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 65% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y c) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

## Acciones de Ahuyentamiento y Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información.

- a) Identificación y censo de las especies de fauna silvestre que fueron reubicadas.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Para el cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

- 4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses previos** al inicio de las actividades del **proyecto**, la propuesta de las **Acciones de Reforestación** como medida de mitigación, considerando lo siguiente:

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 40 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00021

- a) La ubicación de las superficies incluyendo las coordenadas del polígono o polígonos a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificar su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- c) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dichas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en la producción y manejo de flora silvestre; para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

Para efecto de lo anterior, se sugiere a la **promovente** coordinarse con la Comisión Nacional Forestal, a efecto de determinar si la propuesta de reforestación es la medida adecuada para compensar la pérdida de vegetación forestal ocasionada por el desarrollo del proyecto y/o en su caso, manifieste las alternativas (recomendaciones) que considere oportunas, para obtener el mayor beneficio y óptimo desempeño ambiental de las medias planteadas. La **promovente** informará a esta Unidad Administrativa de los acuerdos alcanzados con CONAFOR, a efecto de incluir los resultados correspondientes en los informes referidos en el Término **NOVENO** del presente oficio.

5. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses previos** al inicio de las actividades del **proyecto**, el **Programa de Protección de Suelos** propuesto como medida de mitigación en la MIA-R, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que será afectada por el desarrollo del **proyecto**. La **promovente** deberá considerar acciones como terracedos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, etc.; esta propuesta deberá ser elaborada y coordinada por personal capacitado en la materia, y deberá contener:

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 41 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

- a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la rehabilitación del suelo.
- b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalde, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- c) Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- d) Calendarización de actividades.

La **promovente** deberá ejecutar dichas actividades, e ingresar un reporte de los resultados obtenidos, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, como parte del informe solicitado en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

6. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, su propuesta del **Programa de protección a la Hidrología superficial** la cual tendrá que ser elaborada y coordinada por personal capacitado en la materia considerando los siguientes puntos:
  - a) Realizar acciones de saneamiento del lecho de los cauces como del agua de las corrientes de agua que crucen por el **proyecto** una vez concluidas las obras de construcción. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
  - b) Realizar acciones de revegetación comprendiendo de ser posible una longitud de 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del punto del sitio donde se ubicaran los puentes a construir, en una franja que comprenda el ancho de la zona federal, en ambos márgenes del cauce de corrientes de agua, indicando la superficie total que se revegetara y el nombre de las especies nativas que se utilizarán, los polígonos (incluir coordenadas UTM) que serán sujetos a las actividades de revegetación.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 42 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

- c) Implementar acciones preventivas para evitar la caída de materiales o cualquier otro tipo de desecho sobre cauces de agua particularmente sobre los que cruza el **proyecto** considerando sitios de ubicación de las obras de drenaje mayor (puentes) y menor.
- d) Ejecutar monitoreos de manera periódica de la calidad del agua de las corrientes de agua que cruzaran por el **proyecto** durante las etapas de preparación del sitio y construcción, para garantizar que dichos cuerpos de agua no se verán contaminados por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra.
- e) Señalar los indicadores que se utilizarán, los cuales permitan medir el resultado favorable de las acciones de protección, monitoreo y revegetación de la zona federal de los cuerpos de agua.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de la bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas y de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

7. Presentar la propuesta señalada por la **promovente**, para la construcción de **Pasos de Fauna**, esto con la finalidad de asegurar la protección y conservación de las diferentes especies de fauna de la región incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, misma que habrá de ser ingresada a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, y deberá incluir lo siguiente:

- a) Descripción detallada del o los métodos y técnicas con los cuales se dará seguimiento a los diferentes indicadores establecidos para determinar el éxito de los pasos de fauna. Cabe señalar que tanto el/los método(s), como las técnicas, deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
- b) Identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las especies de fauna de la región, en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.

Una vez implementada la propuesta del establecimiento de los pasos de fauna, la **promovente** deberá reportar el seguimiento de su ejecución como parte de los

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 43 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el Término **NOVENO** del presente.

8. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la Propuesta del **Plan de Manejo Ambiental** propuesto por la **promovente**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:
- Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
  - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

La **promovente** deberá ejecutar dicho programa, e ingresar ante la Delegación de la PROFEPA en los estados de Jalisco y Michoacán, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

**NOVENO.-** La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en los estados de Jalisco y Michoacán, con una periodicidad **semestral** durante la etapa de construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y posteriormente en forma **anual**, durante **cinco (05) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en los estados de Jalisco y Michoacán, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 44 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional ingresada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.  
Página 45 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00021

**DECIMOSEXTO.-** Notificar a los **C. José Bernardo Casas Godoy y Ricardo Roldán Castro** en su carácter de representantes legales de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- c.e.p.: Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT y encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias\_sgpa@semarnat.gob.mx. Presente.
- Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional en el Estado de Jalisco.- Correo E. enriquealfaror@alianzaciudadana.mx.- Presente.
- Silvano Aureoles Conejo.- Gobernador Constitucional en el Estado de Michoacán.- contacto.despacho@michoacan.gob.mx.- Presente
- Blanca Alicia Mendoza Vera. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - blanca.mendoza@profepa.gob.mx. - Presente.
- Abigail Díaz de León Bernard. - Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA. - abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx. - Presente.
- Jacinta Palerm Viqueira.- Subdirectora General Técnica de la Comisión Nacional del Agua.- Presente.
- Sergio Humberto Graf Montero.- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.- sergio.graf@jalisco.gob.mx
- Ricardo Luna García.- Secretario de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán.- semacdet@michoacan.gob.mx
- José Valencia Morfin.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. - Correo E.- jose.valencia@jalisco.semarnat.gob.mx.- Presente.
- Martha Patricia Gutiérrez de la Garna.- Encargada del despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Jalisco. - Correo E.- martha.gutierrez@profepa.gob.mx.- Presente.
- Carlos Alberto García Salgado.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán. - Correo E.- calos.garcia@michoacan.semarnat.gob.mx.- Presente.
- Marco Antonio Méndez Cortéz.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Michoacán. - Correo E.- marco.mendez@profepa.gob.mx
- C.c.p. Enrique Rojas Román.- Presidente Municipal de la Barca Jalisco.- C. Juárez #100, Centro, 47910 La Barca, Jalisco.- Presente.
- Gabriel Vásquez Andrade.- Presidente Municipal de Ayotlán Jalisco.- Fco. Javier Mina 34, Centro, 47930 Ayotlán, Jalisco.- Presente.
- Antonio Medina Fuentes.- Presidente Municipal de Degollado, Jalisco.- Defensores #48, Col. Centro, Degollado, Jal. C.P. 47980.- Presente.
- Alex Espinoza.- Presidente Municipal de la Piedad, Michoacán.- Plazuela Cavadas s/n, Colonia Centro, CP 59300, Tel. (352) 522 2424.- Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Proyecto: 14JA2020V0060**  
**Consecutivo: 14JA2020V0060-5**  
**DGIRA s: 2003953 y 2100070**

RLG/JAGV/OABP



"Autovía La Piedad-La Barca"  
ICA Infraestructura S.A. de C.V.

Página 46 de 46

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX  
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat

